

ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES, DE TITULARES DE CENTROS, Y SINDICALES, MÁS REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA RIOJA



En Logroño, a 15 de mayo de 2006, reunidos D. José Antonio García las Heras, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Centros Educación y Gestión La Rioja y de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Titulares de Centros Católicos, Dña María José Larrondo Lizarraga en nombre y representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza, D. Germán Prado Alonso en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera, D. Gonzalo González Ortega en nombre y representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de La Rioja, D. Luis Fernando Ruíz Rivas, en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de la Unión General de Trabajadores, y D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, en nombre y representación de Comisiones Obreras, quienes en la misma

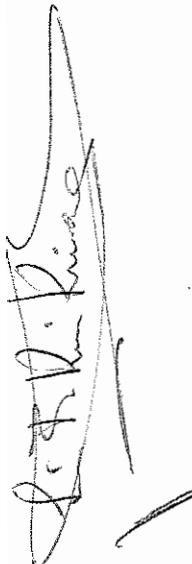
EXPONEN



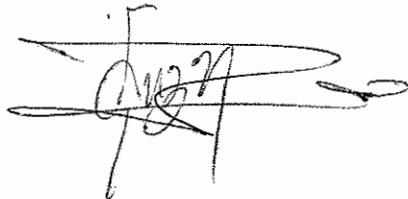
Que en fecha 12 de septiembre de dos mil dos se suscribió un *“Acuerdo entre las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas de la enseñanza concertada de La Rioja sobre revisión de dotaciones de los centros concertados y retribuciones del profesorado”*, en el que, entre otras medidas, se acordaba instar a la Administración Educativa autonómica a la constitución de una Mesa Técnica para estudiar las ratios y diseñar las plantillas de los centros concertados de La Rioja. Igualmente, se proponía al Gobierno de La Rioja el comienzo de las negociaciones para profundizar en la consecución de la analogía retributiva del personal docente.



Que a lo largo del año 2005 se constituyeron las Mesas Técnicas referidas y se observó la existencia de diferencias en detrimento de la enseñanza privada concertada con respecto a otros sectores educativos y territorios con análogo grado competencial educativo.



Que con el fin de reducir dichas diferencias, atendiendo alguna de las tradicionales demandas del sector, así como para favorecer una mejora del servicio de educación que se presta desde los centros privados sostenidos con fondos públicos, las organizaciones patronales, de titulares y sindicales firmantes,



Prado Alonso
USO

ACUERDAN

las siguientes medidas aplicables a los centros concertados, alguna de las cuales ya se están aplicando, como es el caso de las plantillas y ratios, y otras, están ya recogidas en la Ley 12/2205, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2006:

I.- PLANTILLAS:

1.- Con el fin de adecuar la ratio profesor/unidad a las necesidades requeridas para la impartición del currículo establecido en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, se acuerda proponer al Gobierno de La Rioja un incremento en las ratios de dicho nivel, de forma que queden establecidas: de acuerdo a lo siguiente:

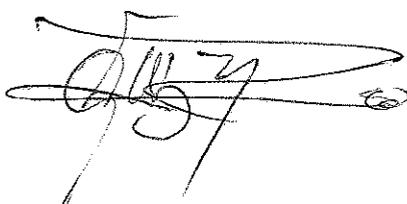
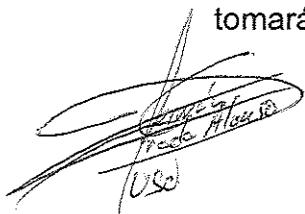
- 1º y 2º de ESO:
 - Centros con dos o tres unidades concertadas: 1,34:1, lo que suponen 34 horas/unidad.
 - Centros con cuatro o cinco unidades concertadas: 1,32:1, lo que suponen 33 horas/unidad.
 - Centros con seis o más unidades concertadas: 1,26:1, lo que suponen 32 horas/unidad.
- 3º y 4º de ESO: ratio de 1,40:1, que suponen 35 horas/unidad.

2.- Una vez queden configuradas las enseñanzas por la Ley Orgánica de Educación y su normativa de desarrollo, instar a la Administración Educativa de La Rioja la constitución de una Mesa Técnica para seguir avanzando en el diseño de plantillas con la finalidad de favorecer una progresiva mejora de la calidad del servicio de educación impartido desde los centros privados sostenidos con fondos públicos, así como, la reducción de la carga lectiva del profesorado.

II.- HOMOLOGACIÓN SALARIAL

1.- Con el fin de avanzar en la analogía retributiva del personal docente de la enseñanza concertada en pago delegado respecto a su homólogo de la enseñanza pública, proponer al Gobierno de La Rioja que se incluyan en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que se fijan en los Presupuestos Generales, los incrementos retributivos que permitan alcanzar un porcentaje de homologación del 95% sobre el salario que perciban los docentes de la enseñanza pública según los siguientes criterios:

- a.- Como referente de dichos salarios y de la homologación se tomarán los conceptos de sueldo base, complemento de destino



y componente general del complemento específico que perciba el personal docente de la enseñanza pública.

- b.- La homologación se realizará en función de categorías profesionales equivalentes a los distintos cuerpos de la enseñanza pública.
- c.- La homologación se concretará en la fijación de nuevas cuantías en el complemento retributivo denominado "complemento autonómico de La Rioja" que hasta la fecha viene percibiendo el profesorado en pago delegado.

2.- La homologación del 95 por 100 sobre los salarios del profesorado de la enseñanza pública, en función de los distintos cuerpos docentes, supone a fecha 31 de diciembre de 2004 un incremento de los salarios del profesorado de la enseñanza concertada de:

- Maestros, 1.154,27 euros
- Profesores de Enseñanza Secundaria, 1.369,95 euros
- Profesores adjuntos de Formación Profesional, 1.257,61 euros

3.- El período de homologación, en los términos referidos, concluye en el año 2008. Esta homologación se alcanzará de forma gradual, a razón de los siguientes porcentajes aplicados sobre las cantidades fijadas en el punto anterior:

- Año 2006: 20 por 100
- Año 2007: 40 por 100
- Año 2008: 40 por 100

4.- Las cantidades resultantes tendrán carácter consolidable en el salario del profesorado, siendo actualizables en el porcentaje de incremento general anual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública. La cuantía a percibir se abonará de forma proporcional al horario lectivo efectivamente impartido.

5.- Asimismo, a partir de 2007, las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes establecidos en el punto 3) serán actualizables en el porcentaje de incremento general anual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública.

6.- En el supuesto de que en los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que con carácter mínimo fije el Estado hasta la finalización del presente Acuerdo se incluyeran incrementos retributivos para el profesorado en concepto de analogía retributiva, estos serán absorbidos por los complementos retributivos fijados en este Acuerdo, sin que en consecuencia se produzcan nuevos incrementos adicionales.

7.- Las tablas salariales resultantes de la aplicación del presente Acuerdo deberán ser remitidas a la comisión paritaria del Convenio Colectivo de empresas de enseñanza total o parcialmente con fondos públicos, para que se

proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el BOE.

III.- PARTIDA OTROS GASTOS

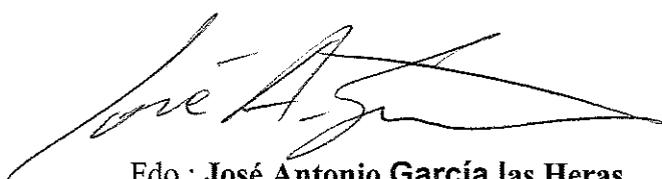
1. Proponer a la Consejería de Educación que en los próximos años se produzcan incrementos en la partida *Otros Gastos* del módulo de conciertos que permitan progresivamente la adecuación del mismo al coste real de las unidades en los distintos niveles educativos.

2. Las organizaciones patronales se comprometen a repercutir en los salarios del personal de administración y servicios (PAS) dichos incrementos en la cuantía que de común acuerdo se determine. En todo caso, dicho incremento se fijará de forma lineal para todo el personal en jornada completa, y de forma proporcional a su jornada para el personal con jornada parcial.

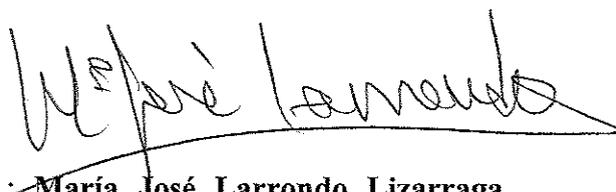
IV.- SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja que, a partir del año 2006, en la Ley de Presupuestos se incluya la financiación de los servicios de orientación educativa en el nivel de Educación Primaria. La dotación de esta financiación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado por cada 25 unidades concertadas de Educación Primaria.

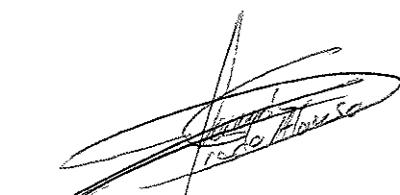
Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, en Logroño 15 de mayo de 2006.



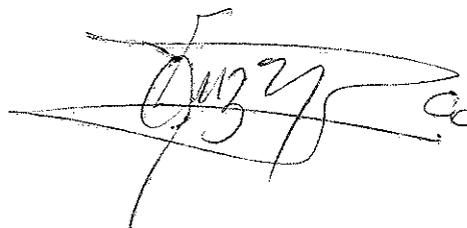
Fdo.: **José Antonio García las Heras**
Asociación Provincial de Centros Educación
y Gestión La Rioja
Federación Española de Religiosos de Enseñanza-
Titulares de Centros Católicos



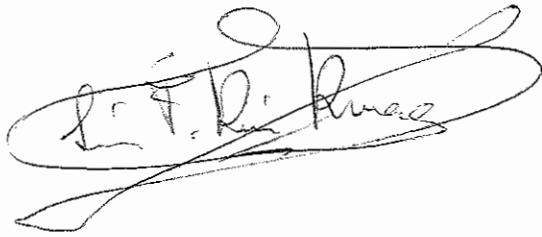
Fdo.: **María José Larrondo Lizarraga**
Confederación Española de Centros de Enseñanza



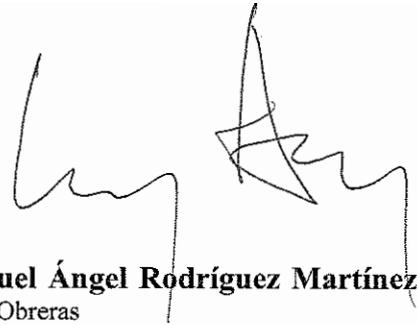
Fdo.: **Germán Prado Alonso**
Unión Sindical Obrera



Fdo.: **Gonzalo González Ortega**
Federación de Sindicatos Independientes de
Enseñanza de La Rioja



Fdo.: **Luis Fernando Ruíz Rivas**
Federación de Enseñanza de la Unión General
de Trabajadores



Fdo.: **Miguel Ángel Rodríguez Martínez**
Comisiones Obreras